

## SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2019

-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta contenida en el informe emitido por el Letrado Asesor Municipal, con el contenido siguiente:

“ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF interpuso recurso contencioso-administrativo P.O. Nº 229/2018, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de León, la Resolución de fecha 5 de marzo de 2018, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de León que declaró la exención parcial en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), en aplicación del artículo 62.1.g del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desestimó la pretensión de exención, en concepto de IBI, respecto de una superficie de 1.763 m<sup>2</sup>, destinado a almacén respecto del inmueble con referencia catastral 8376401TN8187N0002FS, Terminal de Mercancías, León Clasificación

El Juzgado dictó la Sentencia Nº 208/2019 el 11 de septiembre de 2019, con **fallo** del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de ADIF contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición presentado por ADIF contra la Resolución de fecha 5 de marzo de 2018, dictada por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de León que declaró la exención parcial en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), en aplicación del artículo 62.1.g del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desestimó la pretensión de exención, en concepto de IBI, respecto de una superficie de 1.763 m<sup>2</sup>, destinada a almacén respecto del inmueble con referencia catastral 8376401TN8187N0002FS, Terminal de Mercancías, León Clasificación; y anula los recibos de IBI, de los ejercicios 2016 y 2017, procediendo a la devolución de las cuotas satisfechas por ADIF que ascienden a CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN EURO CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (171.201,39.- e), aprobando a su vez nuevas liquidaciones, ejercicios 2016 a 2018 por importe de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (114.963,43.- €, compensando la devolución con la deuda a favor de

mi mandante por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (56.237,96€) Por ello, se declara la nulidad de dicha Resolución, y se dejan sin efecto las nuevas liquidaciones giradas, cuya devolución procede a la actora, de haber sido abonadas.

Todo ello, sin hacer expresa condena en materia de costas procesales”.

En la Sentencia se hace un detenido estudio del ordenamiento jurídico de aplicación –TRLHL y normativa ferroviaria – que aplicado a este caso le lleva a concluir que hay motivo de exención. Dice en el Fundamento de Derecho Tercero “... se aportan informes concretos que se adjuntan en el E.A., y con la demanda, que aun cuando elaborados por el anterior, y el actual Jefe de Área de ADIF, lo cierto es que especifican y describen los distintos usos y situación de los inmuebles, y su vinculación al servicio ferroviario. Su situación se encuentra en una zona cerrada, de seguridad ferroviaria, de acceso restringido. Los usos se vinculan al control de tráfico, al almacenamiento de material y reparación, y al transporte eléctrico”. E insiste a continuación: “Por otro lado, el uso de almacén está expresamente previsto en el art. 62.1.g) como uso exento. Ciertamente es que algunos actualmente no están en uso permanente, por la automatización de la línea, pero también lo es que esos inmuebles están en reserva por si fuera preciso pasar al sistema manual de control”.

En el fundamento de Derecho CUARTO dice la Sentencia: “ Por ende, considerando que esos espacios de reserva están afectos a garantizar el servicio ferroviario, procede la estimación del recurso...”

Considera este Letrado que la sentencia hace una correcta aplicación del ordenamiento jurídico, que las posibilidades de revocación, total o parcial, de la sentencia en un posible recurso de apelación son muy escasas con previsible condena en costas. Todo ello teniendo en cuenta la Resolución del Catastro, la prueba practicada y las sentencias existentes sobre la materia.

Por todo lo cual procede dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto –una vez que se declare su firmeza- al amparo de los arts. 103 ss. de la LJCA., una vez que sea firme, a cuyo fin, se remite con copia de la misma al Servicio de Recursos Económicos-Sección de Gestión Tributaria –I.B.I. para que realicen las actuaciones administrativas necesarias para:

Dejar sin efecto la Resolución administrativa anulada en la sentencia, con devolución de las cantidades abonadas con sus intereses y recogiendo la exención en los padrones mientras se mantenga la misma normativa e interpretación judicial del asunto.”

### **3.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.-**

### 3.1.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS .-

3.1.1.- Se acordó adaptar el siguiente acuerdo:

“**Autorizar y Disponer** el gasto correspondiente a los imprevistos de las Fiestas de San Juan y San Pedro 2019, por importe de **3.932,00 €**, relativo a los contratos de servicios que figuran en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO IMPREVISTOS SAN JUAN Y SAN PEDRO 2019	CONCEPTO	PROVEEDOR	PRESUPUESTO		
			PARCIAL	IVA	TOTAL
	Actuación grupo Nikkei 29 junio 20019	ASOC. EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE GUARDO CIF: G34263053	500,00	0%	500,00
	Actuación grupo SEND 28 junio 20019	Asociación Cultural Send (CIF: G09563024)	500,00	0%	500,00
	Actuación grupo Martin H 23 junio 20019	Asociación Cultural Local 11 (CIF G47669239)	500,00	0%	500,00
	Actuación grupo Zabriskie 29 junio 20019	ASOCIACIÓN CULTURAL EL ALIENTO DEL COYOTE CIF 24658049	500,00	0%	500,00
	Talleres Demostrativos Vidrio y Marroquinería FOACAL	FEDERACIÓN DE ARTESANOS DE CASTILLA Y LEÓN CIF G47078787	1.690,00	0%	1.690,00
	Sonorización Plaza Regla 29 junio. Cambio de horario de Academia de Baile Escuela Bailamos	MUSIC CENTER LEÓN CIF B24409666	200,00	21%	242,00
	<b>TOTAL</b>		<b>3.890,00</b>	<b>42,00</b>	<b>3.932,00</b>

3.1.2.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“**PRIMERO: ANULACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DEL GASTO**, aprobada por la J.G.L. el 17 de marzo de 2019 para la realización de unas actividades de fomento lector programadas para las fechas 8/07/19 al 12/07/19 y 15/07 al 19/07/19 respectivamente y canceladas por parte de los autores cuyos documentos contables AD se corresponden con el número 220190006659, a favor de D<sup>a</sup> Isabel Sevilla Valcarce , por un total de 605,00€ € en concepto de taller infantil de magia y con el número 220190006660, a favor de Francisco José

Fernández Fernández , por un total de 496,10€ en concepto de un taller infantil de cuentacuentos. Dichos importes deberán reintegrarse en el RC 220190000058 dispuesto para la realización de actividades de fomento lector.

**SEGUNDO: DISPONER** el gasto consistente en la contratación de los servicios de varios conferenciantes dentro del PLAN DE FOMENTO LECTOR, DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2019 por un importe de 2.962,06 €, según el siguiente detalle:

ADJUDICATARIO/A (RC 220190000058)	NIF/CIF	IMPORTE
NESTOR . ....	Y639****H	117,65 €
MARÍA . ....	5502****Q	420,00 €
MARGARITA . ....	0541****W	235,29 €
MARINA . ....	7143****D	520,00 €
PABLO . ....	1194****V	235,29 €
JUAN . ....	5075****Z	117,65 €
MARÍA . ....	1018****V	492,65 €
ANTONIO . ....	3052****T	117,65 €
ASOC CULTURAL TRECE POR DOCENA	G2472****	117,65 €
MARÍA . ....	0932****C	235,29 €
RICARDO . ....	4144****R	352,94 €

**TERCERO: AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto consistente en la actividad denominada “LORQUEANDO” realizada por la Asociación Moraleja de la Candileja por importe de 1.000,00€ (cantidad exenta de IVA e IRPF) que deberá aplicarse al RC 220190004707, realizado sobre la partida presupuestaria antes citada.

ADJUDICATARIO/A (RC 220190004707)	NIF/CIF	IMPORTE
ASOC MORALEJA DE LA CANDILEJA	G2472****	1000,00 €

**3.1.3.-** Se adopto los siguientes acuerdos.

**3.1.3.1.-** APROBAR la autorización y disposición del gasto, a favor de **WATIUM, S.L.** con NIF: B-86459260 correspondiente a las facturas de consumos de energía eléctrica de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, por un importe total de 342.084,32 €, según siguiente desglose:

Referencia	Texto Explicativo	Importe (€)
220190013449	Consumo energía edificios municipales	342.084,32

**3.1.3.2.- APROBAR** la autorización y disposición del gasto, a favor de **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.** con NIF: A-61797536 correspondiente a las facturas de consumos de gas natural – abril / mayo / junio / julio / agosto / septiembre, por un importe de 88.796,66 €, según siguiente desglose:

Referencia	Texto Explicativo	Importe (€)
220190013455	Consumo gas natural Colegios	88.796,66

### **3.2.- DISPOSICIÓN DE GASTO.-**

**3.2.1.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobar la **DISPOSICIÓN** del gasto derivado del expediente de Transferencia corriente-Premios por el concepto de **XLV edición del PREMIO DE POESÍA ‘ANTONIO GONZÁLEZ DE LAMA’, año 2019**, a favor del ganador del mismo **DON . .... ..**, con **NIF nº 30\*\*\*\*\*6D**, siendo el importe del mencionado premio de **6.000,00 €** (seis mil euros), importe al que se le practicará la correspondiente retención del IRPF.”

**3.2.2.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Adjunto al Servicio de Comercio y Consumo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Promoción Económica, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“Acordar la disposición de los gastos que a continuación se indican en concepto de participación con cargo a la aplicación presupuestaria 05.33800.48909.

Acordar la disposición de los gastos que a continuación se indican en concepto de Premio, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.33800.48909.

### **TOTALES: 18 CARROS DE VACUNO PRESENTADOS**

Nº	DNI/CIF	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCIÓN	CUENTA BANCARIA	PREMIO	PARTICIPACIÓN
----	---------	-------------------	-----------	-----------------	--------	---------------

						N
1	.....95 4	ASOC CULTURAL GRUPO DE COROS Y DANZAS EL HILANDÓN	PLZ. MAYOR 13, ALIJA DEL INFANTADO 24761 - LEÓN	ES9800301863520000202272	360,00 €	600,00 €
2	.....08 3	GRUPO DE BAILES TRADICIONALES TENADA	PASEO DEL PARQUE (EDIFICIO CHF), S/N	ES3121084700620032753513		600,00 €
3	.....94 7	ASOC CULTURAL GUIRRIOS Y MADAMAS	C/ LAS ESCUELAS, S/N LLAMAS DE LA RIBERA -LEÓN	ES24 21034210030012065050	450,00 €	600,00 €
4	.....74 7	ASOCIACIÓN CARROS A LA VIRGEN	CALLE LA ERA 22. LEÓN	ES5200730100560505730944		600,00 €
5	.....74 7	ASOCIACIÓN CARROS A LA VIRGEN	CALLE LA ERA 22. LEÓN	ES5200730100560505730944		600,00 €
6	.....74 7	ASOCIACIÓN CARROS A LA VIRGEN	CALLE LA ERA 22. LEÓN	ES5200730100560505730944		600,00 €
7	.....964- B	DELFIN . ....	C/ EL BARRIO, 24- VALDESOGO DE ABAJO- VILLATURIEL.LEÓN	ES3721034237730012143941		600,00 €
8	.....964- B	DELFIN . ....	C/ EL BARRIO, 24- VALDESOGO DE ABAJO- VILLATURIEL.LEÓN	ES3721034237730012143941	800,00 €	600,00 €
9	.....21 3	ASOCIACIÓN CULTURAL DE VILLADANGOS ULTREIA	CALLE FUENTE Nº.8 VILLADANGOS DEL PÁRAMO - LEON	ES3321034276140033477485	600,00 €	600,00 €
10	.....53 1	ASOCIACIÓN CULTURAL AGUZO	CALLE SIMÓN ARIAS Nº. 12, 2º C, 24005 LEÓN	ES7020480182323404007247	60,00 € 800,00 €	600,00 €
11	.....98 6	ASOCIACIÓN CULTURAL SURCOS DEL ÓRBIGO	PLAZA SAN JUAN BAUTISTA 2, 24286 HOSPITAL DE ORBIGO - LEÓN	ES1921034234380030100248	300,00 €	600,00 €
12	.....35 5	GRUPO SAN PEDRO DEL CASTRO	C/ MAGALLANES 1 BAJO, DCH, 24005 LEÓN	ES0921084259500013461519	240,00 €	600,00 €
13	.....908 K	LIBRADA ALLER CÓRDOBA	CALLE STA. ANA 35, 3º -LEÓN	ES3501820689110201512716	60,00 €	600,00 €
14	.....00 G	AYUNTAMIENTO VALVERDE DE LA VIRGEN	AVDA. CAMINO DE SANTIAGO Nº 110 24391 VALVERDE DE LA VIRGEN	ES7021034298540033165202	60,00 €	600,00 €
15	.....09 6	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	RODIEZMO.LEÓN	ES7220800991133040003472		600,00 €
16	.....09 6	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	CRTA. DE ARALLA, S/N. RODIEZMO. LEÓN	ES7220800991133040003472		600,00 €
17	.....09 6	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	RODIEZMO.LEÓN	ES7220800991133040003472		600,00 €
18	.....09 6	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	RODIEZMO.LEÓN	ES7220800991133040003472		600,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>3.730,00 €</b>	<b>10.800,00 €</b>

### TOTALES: 12 CARROS DE CABALLOS PRESENTADOS

Nº	DNI/CIF	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCIÓN	CUENTA BANCARIA	PREMIO	PAGO
1	.....35 5	GRUPO SAN PEDRO DEL CASTRO	C/ MAGALLANES, 1 BAJO DR. LEÓN	ES0921084259500013461519	180,00 €	350,00 €
2	.....439- X	JUAN . ....	C/ABAJO Nº 27-29 VILLARRODRIDO DE LAS REGUERAS- LEÓN	ES1921034709260033189040	60,00 €	350,00 €
3	.....058- C	CÉSAR . ....	C/ EL VALLE, 3 -24393 VILLAVANTE	ES2330850071312307405817		350,00 €

4	.....09 6	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	VILLATURIEL. LEÓN	ES7220800991133040003472		350,00 €
5	.....09 6	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	VALDEFRESNO	ES7220800991133040003472		350,00 €
6	.....09 6	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	MARIALBA DE LA RIBERA	ES7220800991133040003472		350,00 €
7	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	VALDEVIMBRE	ES7220800991133040003472		350,00 €
8	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	VALDEVIMBRE	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>
9	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	CTRA. DE LA BAÑEZA Nº10, RIBASECA. LEÓN	ES7220800991133040003472	210,00 €	350,00 €
10	.....09 6	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	CTRA. DE LA BAÑEZA Nº10, RIBASECA. LEÓN	ES7220800991133040003472		350,00 €
11	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS.	POLIDEPORTIVO, 50 P.2 (LA VIRGEN DEL CAMINO)	ES7220800991133040003472		350,00 €
12	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS.	CARRIZO	ES7220800991133040003472	60,00 € 500,00 €	350,00 €
13	.....114-Y	ESTHER BANCO GARCIA	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>
14	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	CARBAJAL DE LA LEGUA. LEON	ES7220800991133040003472		350,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>1.010,00 €</b>	<b>4.200,00 €</b>

### TOTALES: 10 CARROS DE BURROS PRESENTADOS

Nº	DNI/CIF	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCIÓN	CUENTA BANCARIA	PREMIO	PAGO
1	.....601-C	MIGUEL . ....	C/ LA BODEGA, 1, VALDESOGO DE ABAJO. VILLATURIEL	ES5621008030260200004712	330,00 €	245,00 €
2	.....601-C	MIGUEL . ....	C/ LA BODEGA, 1, VALDESOGO DE ABAJO. VILLATURIEL	ES1921034709260033189040		245,00 €
3	.....601-C	MIGUEL . ....	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>
4	.....452-T	VIRGILIO . .... ....	C/ NAVAS DE TOLOSA 303, 5º-1ª, BARCELONA	ES3721003106280600001348	60,00 €	245,00 €
5	.....011-A	MARÍA . ....	C/ JUAN FERRERO, 68. PUENTE ALMUHEY. LEÓN	ES8321034221280033504257		245,00 €
6	.....130-T	DONATO . .... ....	C/GRANDE Nº 17, 24224, CABREROS DEL RIO LEÓN	ES3300755730100704052723		245,00 €
7	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>
8	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS.	ARCAHUEJA. LEÓN			245,00 €
9	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	ARCAHUEJA. LEÓN	ES7220800991133040003472		245,00 €
10	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	SAN CIPRIANO DEL CONDADO. LEÓN	ES7220800991133040003472	90,00 €	245,00 €
11	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>	<b>NO SE PRESENTÓ</b>
12	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	POBLADURA BERNESGA	ES7220800991133040003472		245,00
13	.....096	ASOCIACIÓN DEL CARRO TÍPICO LEONÉS	VILLASECA DE LA SOBARRIBA. LEÓN	ES7220800991133040003472	150,00 €	245,00
<b>TOTAL</b>					<b>630,00 €</b>	<b>2.450,00 €</b>

**4.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE PRECIOS APLICABLES EN EL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE LEÓN: APROBACIÓN.-** .... se adopta el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.**- Autorizar la revisión de las tarifas de precios solicitada en escrito presentado en fecha 26 de junio de 2019 y número de registro 29473/2019 por D. Carlos Alberto Baña Neira, en nombre de EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A., con N.I.F. A-78320736, como Gerente Único de la “UTE EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. - HOSTELEON S.L.”, con NIF U-87664389, actual concesionaria del contrato de “Concesión de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo y edificio hotelero y comercial en el Complejo Hospitalario de León”, de acuerdo a la ADENDA AL CONTRATO firmada con fecha 25 de julio de 2019, ya que, en virtud del Pliego rector de la concesión debe accederse al incremento de los precios vigentes desde la última revisión realizada en Septiembre de 2012, en el porcentaje del 4,3%, aumento acorde con el experimentado por el índice de precios al consumo para el período de revisión: Septiembre de 2012 a Junio de 2019.

**SEGUNDO.**- Aprobar, en consecuencia, el nuevo Cuadro de Tarifas de Precios que se aplicarán en el Aparcamiento subterráneo del Complejo Hospitalario, con efectos de la notificación del presente acuerdo, por la actual concesionaria, la “UTE EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. - HOSTELEON S. L.”, con N.I.F. U-87664389, Cuadro que se especifica a continuación, señalando el concepto, la tarifa revisada, el IVA al tipo del 21% y la tarifa final resultante, IVA incluido:

Período de revisión: septiembre de 2012 a junio de 2019.  
Incremento del I.P.C.: 4,3%

CONCEPTOS DE TARIFA	TARIFA REVISADA (AGOSTO DE 2019)		
	BASE	21% IVA	TOTAL
ABONO MENSUAL NORMAL	76,75	16,12	92,87
ABONO MENSUAL PERSONAL HOSPITAL	43,17	9,07	52,24
PRECIO POR MINUTO DE ESTANCIA	0,015	0,003	0,018
PRECIO-DIA PLAZAS RESERVDAS HOTEL	11,50	2,42	13,92
PRECIO MÁXIMO DÍA-PERDIDA TICKET	11,50	2,42	13,92

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo al actual concesionario, al responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento.

**CUARTO.**- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de julio de 2019 (B.O.P. de León nº 146,



de 2 de agosto de 2019), por lo que tales acuerdos se consideran adoptados por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de León como titular de la competencia originaria.”

**5.- SOLICITUD DE REVISIÓN ORDINARIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR KILÓMETRO Y POR HORA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN, CON EFECTOS DE 1 DE ENERO DE 2019: APROBACIÓN.-** ... se adopta acuerdo en los siguientes términos:

**“PRIMERO.-** Aprobar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 47ª del Pliego de Condiciones rector de la concesión, la revisión del precio del kilómetro recorrido, quedando establecido con efectos desde día 1º de enero de 2019, en la cantidad de **1,0608 euros/Km** para servicios prestados en vehículo autobús y de **0,6890 euros/Km** para servicios prestados en vehículo microbús.

**SEGUNDO.-** Aprobar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 48ª del Pliego de Condiciones rector de la concesión, la revisión anual, a ejercicio natural vencido, del precio unitario de la hora de servicio prestada, actualización con efectos del día 1º de enero de 2019, resultando un precio unitario de **41,0995 euros/hora**.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria y a la Intervención Municipal de Fondos para su aplicación y control.

**CUARTO.-** Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de julio de 2019 (B.O.P. de León nº 146, de 2 de agosto de 2019), por lo que tales acuerdos se consideran adoptados por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de León como titular de la competencia originaria.”

**6.- SOLICITUD DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO UNITARIO POR KILÓMETRO RECORRIDO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN, CON EFECTOS DEL DÍA 1 DE MARZO DE 2019, Y CON EFECTOS DEL DÍA 1 DE MAYO DE 2019: APROBACIÓN.-** ... se adopta acuerdo en los siguientes términos:

**“PRIMERO.-** Acceder a lo solicitado por la empresa “AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A. “(ALESA), concesionaria del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de León, en el sentido de aprobar, de conformidad con lo establecido en la cláusula 47ª del pliego de condiciones rector de la concesión, las revisiones extraordinarias del precio del

kilómetro recorrido, al haberse producido un aumento en más de un tres (3) por ciento en el valor del Índice Nacional de la Clase “Carburantes y lubricantes” del Índice de Precios de Consumo, respecto a la última revisión aprobada.

Tras dicha revisión, los precios unitarios por kilómetro recorrido, en función del tipo de vehículo quedan establecidos, con efectos desde los días 1º de marzo de 2019 y 1º de mayo de 2019, respectivamente, en las siguientes cuantías:

Precio unitario	Autobús	Microbús	Efectos desde
Precio por Km recorrido	1,0884	0,7069	01/03/2019
Precio por Km recorrido	1,1245	0,7304	01/05/2019

**SEGUNDO.**- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria y a la Intervención Municipal de Fondos para su aplicación y control.

**TERCERO.**- Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 24 de julio de 2019 (B.O.P. de León nº 146, de 2 de agosto de 2019), por lo que tales acuerdos se consideran adoptados por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de León como titular de la competencia originaria.”

**7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Servicio de tratamiento integral de prevención de legionelosis en las instalaciones propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León”, ...se adopta el siguiente acuerdo:**

1º.- Adjudicar la presente licitación a la entidad **DESINFECCIÓN DE PLAGAS, S.L.**, que cumple con todos los requisitos especificados en el Pliego de Condiciones Técnicas, con una baja sobre el precio de licitación de un 25,15 %, por importe de 24.999,00 €, que más 5.249,79 € en concepto del 21% de IVA, hace un total de: 30.248,79 € (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Siendo el importe máximo de adjudicación para la totalidad del contrato (2019-2021) de: 90.746,37 €, IVA incluido. (NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS euros con TREINTA Y SIETE céntimos).”

2º.- Determinar el siguiente orden decreciente de puntuación de las licitadoras concurrentes:

1º.- DESINFECCIÓN DE PLAGAS, S.L. (plica nº 1): 100 puntos

2º.- AGRONERGA, S.L. (plica nº 2): 92,07 puntos

3º. - Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del Contrato. “

**8.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONFETI CON MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Suministro de confeti con motivo de las fiestas navideñas**”, ..... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye el modelo obligatorio de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril; y la solicitud de reserva de crédito), documentación toda ella remitida por el Técnico de Admón. General adscrito provisionalmente a la sección de Fiestas, D. José Miguel Gutiérrez González

2º.- Aprobar el gasto que asciende un valor estimado total del contrato de 6.611,57€ sin IVA, presupuesto de licitación total de 8.000,00€ incluido IVA al 21%, según detalle, y valoración en función de los kilogramos que se oferten. Plazo de ejecución dos años, con dos posibles prórrogas de un año cada una, y garantía durante la ejecución del contrato. Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 17/10/2019, en el que se fiscaliza como favorable, sin reparo u observación, el expediente de contratación. Consta el documento contable de reserva de crédito nº 220199000381 de fecha 15/10/2019, por un importe total de 8.000,00€, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, a razón 2.000,00€ cada uno.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

**9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZAS**

**PUNTUALES DE INMUEBLES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-**

Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Servicio de limpiezas puntuales de inmuebles para el Excmo. Ayuntamiento de León**” .. se adoptán los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar a la entidad “**LIMCE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO, S.L. con C.I.F.: B-24366817 por un importe de 19.965,00 euros, IVA Incluido** para los dos años de contrato con un precio de unidad de hora de limpieza realizada fuera de domingo o festivo local de 15,60€/h, IVA incluido, y un sobrecoste de un 25% sobre el precio unitario de hora realizada en domingo o festivo local según el apartado 3.13 de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de acuerdo a la oferta presentada.

2º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

3º.- Establecer el orden de prelación, que conforme a la valoración de las ofertas, será el siguiente:

- LIMCE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	100,00 puntos
- LIMPIEZAS Y PULIDOS PALMERO, S.L.	69,39 puntos

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al responsable del presente expediente.

**10.- CESIÓN DEL LOCAL POR PARTE DE LA ENTIDAD U.F.C., S.A. EN EL ÁMBITO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS R-12 DEL SECTOR URBANIZABLE UNIVERSIDAD.-** Habiéndose tramitado la aceptación de la cesión del local, ofertado por la entidad adjudicataria del expediente de contratación de referencia, adjudicado en sesión plenaria de fecha 30/03/2007 a la entidad “U.F.C. S.A.” con C.I.F. A-81276131, constando la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención Municipal de Fondos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le confiere el Decreto de la Alcaldía de fecha 25/09/2019, adopta el presente acuerdo en orden a determinar las actuaciones a realizar para la definitiva conclusión del expediente:

1º) Aceptar la cesión de un local del Edificio Cum Laude de León, parcela R-12 del P.A.U. Universidad, como mejora de la oferta presentada en su día por la adjudicataria del expediente 108/2006, “U.F.C. S.A.” con C.I.F. A-81276131.

2º) El local, ofertado inicialmente tenía una superficie de 104,41 m2, que con motivo de la construcción y la división horizontal del edificio, se ha convertido

en una superficie de 110,24 m<sup>2</sup>. Este aumento de superficie no es motivo de compensación económica. Por otra parte el valor del local, que de acuerdo a la oferta presentada en su día era de 1.200,00€ m<sup>2</sup>, hace un total de 132.288,00€, IVA no incluido.

3º) Emitir por parte del Excmo. Ayuntamiento de León de la factura correspondiente al incremento de la base imponible, respecto de la que originariamente se determinó, con motivo de la mayor contraprestación que supone la entrega del local. El importe de valoración del local asciende a 132.288,00€, que más el 21% de I.V.A., totaliza 160.068,48€.

Emitir por parte de la adjudicataria "U.F.C. S.A." la factura que emita por el valor del local a entregar, por un importe de 132.288,00€, que más el 21% de I.V.A., totaliza 160.068,48€.

Compensar las dos facturas, la emitida por el Excmo. Ayuntamiento, y la emitida por "U.F.C. S.A.", no teniendo que realizarse pago y cobro de ninguna de las facturas.

4º) Acordar la Delegación en el Sr. Concejal de Desarrollo Urbano, Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, para la firma de la documentación necesaria.

5º) Del presente acuerdo se deberá notificar a la Intervención Municipal de Fondos, y a la Concejalía de Desarrollo Urbano, Urbanismo, Obras y Medio Ambiente.

**11.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDA PREPARADA A DOMICILIO, INCLUYENDO LA PLANIFICACIÓN DE LOS MENÚS DIARIOS, VINCULADOS AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESAYUNOS PARA EL ALBERGUE MUNICIPAL DEL TRANSEÚNTE.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del servicio de **"Servicio de comida preparada a domicilio, incluyendo la planificación de los menús diarios, vinculado al servicio de ayuda a domicilio y la prestación del servicio de desayunos para el albergue municipal del transeúnte"**, ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de Servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que incluye los modelos obligatorios de Oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al

PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por la Técnico Superior de Bienestar Social, D<sup>a</sup> Sonia López González.

2º.- Aprobar el gasto que asciende un valor estimado total del contrato de 17.926,07€ sin IVA, presupuesto de licitación total de 19.225,16€ incluido IVA al 4% y al 10%, en dos lotes, según detalle, y valoración por precios unitarios. Plazo de ejecución un año, y garantía durante la ejecución del contrato.

- Lote nº 1 Elaboración y distribución de comida preparada:  
8.225,10€ sin IVA, 8.554,10€ con IVA al 4%
- Lote nº 2 Servicio de desayunos para el Albergue municipal:  
9.700,97€ sin IVA, 10671,056€ con IVA al 10%

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos firmado digitalmente con fecha 18/10/2019, en el que se fiscaliza favorablemente el expediente de contratación. Constan los documentos contables de reserva de crédito de fecha 07/10/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220190012412 por un importe de 1.602,09€, para el año 2019.
- nº 220199000368 por un importe de 17.623,07€, para el año 2020.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

## **12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA AL TRIBUNAL CALIFICADOR EN EL DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PSÍQUICA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN DE 33 PLAZAS (AMPLIABLES A 37) DE AGENTES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.-**

Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del **“Servicios para la asistencia al tribunal calificador en el desarrollo y calificación de las pruebas de aptitud psíquica de los procesos selectivos para la provisión de 33 plazas (ampliables a 37) de agentes del cuerpo de la policía Local”** .... se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la exclusión de la plica presentada por la licitadora INSTITUT DE PSICOLOGÍA FORENSE con C.I.F. B-65752396, que una vez examinada la oferta presentada, se comprueba que la oferta económica no se expresa en precios unitarios, y por lo tanto no se ajusta al modelo obligatorio.

2º.- Adjudicar a la mercantil TEA CEGOS S.A. con C.I.F. A-28056604, en un importe total de gasto de 33.000,00€ incluido IVA, y con unos precios unitarios, según su oferta de:

- Precio unitario por aspirante de 90,75€, IVA incluido
- Precio unitario por asistencia pericial de 1.028,50€, IVA incluido

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar la correspondiente adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, mediante la firma de aceptación de la Resolución de Adjudicación, según el artº 159.6g de la LCSP de fecha 09 noviembre de 2017.

4º.- Establecer el orden de prelación, que conforme a la valoración de las ofertas, será el siguiente:

ENTIDAD	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	VALORACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONALES	VALORACIÓN FINAL
TEA CEGOS S.A	74,70 puntos	18 puntos	92,70
NUEVAS VENTAJAS S.L.	68,15 puntos	20 puntos	88,14
FACTHUM TALENT MANAGEMENT S.L.	65,26 puntos	0 puntos	65,27

5º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a todos los licitadores, y al responsable del presente expediente.

**13.- CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LA AVDA. ORDOÑO II DE LA CIUDAD DE LEÓN: REVISIÓN DE OFICIO.-** Se acordó aprobar el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, celebrada el día 24 de octubre de 2019, que cuenta con el fiscalizado y conforme del Sr. Interventor General de fecha 22 de octubre de 2019, y que figura al margen derecho de in forme propuesta, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO.** Habiendo incorporado en fecha 27.09.2019 dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León favorable a la revisión de oficio planteada por el Ayuntamiento de León en Junta de Gobierno Local de fecha 08.03.2019 y efectuados los trámites administrativos necesarios, se acuerda declarar nulo en su totalidad el acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en fecha 04.10.2018, revisando el mismo, el cual quedará redactado en su totalidad tal y como sigue:

*“Revisado el expediente nº 57/2017 (unido al expte. 154/1996), relativo a la*

contratación de la **“Concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Avda. Ordoño II de la ciudad de León”**, y vistos los escritos presentados en el Registro General de Entrada por D. Carlos Alberto Baña Neira, con DNI. 36.062.738A en representación de la entidad “Canfogestión, SAU” con CIF A- 78385754, escritos de fechas 20 y 29 de septiembre de 2017. Dichos escritos solicitan, en primer lugar, la suspensión de los efectos del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017 (que otorgaba una serie de plazos a la entidad para presentar documentación), asunto ya resuelto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/11/2017, y el segundo, tiene por objeto interponer recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en fecha 28/07/2017, por considerar su contenido contrario a derecho.

Vista la propuesta remitida por el Servicio de Contratación, constando la fiscalización previa de la Intervención Municipal de Fondos, así como la tramitación de expediente contradictorio de declaración de caducidad, resolución e incautación de fianza definitiva del expediente de contratación nº 154/1996, vistos asimismo, tanto la cuantificación de la deuda del anterior concesionario, como la posibilidad de aplicar la fianza incautada al mismo, una vez ejecutada, a la minoración de dicha deuda y al abono de parte de la obra ejecutada en la losa superior del parking, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde- Presidente mediante Decreto de fecha 15-06-2015, ratificado en Pleno de fecha 26-06-2015, previo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana en virtud de la propuesta de la Alcaldía Presidencia de creación, determinación de competencias y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales de fecha 23/06/2015, aprobada en Pleno de 26/06/2015, se acuerda:

**Primero.- Dar cuenta de la incautación de la fianza definitiva depositada en dicho expediente, a la vista de los reiterados incumplimientos que se han producido en el mismo, tanto como impago del canon concesional, como de mantenimiento de la instalación.**

**Segundo.-** Declarar a la entidad “Canfogestión, SAU” con CIF A-78385754 subrogada a todos los efectos en la posición de adjudicatario de la totalidad de la concesión objeto de informe, como cuerpo único, procediendo por tanto a cumplir con las obligaciones derivadas de dicha posición.

**Tercero.-** Estimar en su totalidad el recurso de reposición interpuesto por D. Carlos Alberto Baña Neira, con DNI 36.062.738<sup>a</sup> en representación de la entidad “Canfogestión, SAU” con CIF A- 78385754, mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2017.

**Cuarto.-** Visto que se incorpora al expediente administrativo informe emitido en fecha 22/05/2018 por el Sr. Ingeniero de Vías y Obras responsable del contrato, informe favorable con matizaciones, a la aprobación de la Memoria Valorada de las obras a ejecutar en el Parking, Memoria presentada por la entidad



“Canfogestión, SAU” en fecha 26/04/2018, con una valoración que asciende a 516.905 euros, es objeto del presente acuerdo la aprobación de dicha Memoria Valorada, otorgando a la entidad un plazo de quince días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que presenten por la Sede Electrónica el correspondiente Proyecto de Ejecución de obras, incorporando todas las determinaciones recogidas por el técnico responsable en su informe. Deberán analizar toda la problemática existente (movimientos, filtraciones e instalaciones) aportando el correspondiente Plan de Trabajo del mismo. Plazo de cuatro meses para su ejecución, desde la notificación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Ejecución.

**Quinto.-** Las restantes actuaciones que debe realizar la entidad “Canfogestión, SAU” serán las siguientes:

- a) Aportar la copia de la **póliza de seguro** suscrita por la adjudicataria en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas rector del contrato, en idéntico plazo al apartado anterior.
- b) Aportar la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de dos **garantías definitivas**, la primera de ellas en concepto de ejecución de obras que asciende a la cantidad de 25.845,25 euros (5% del importe de la Memoria Valorada) que se devolverá al finalizar las obras y documentarse dicho extremo en el expediente administrativo. La segunda garantía definitiva se depositará en concepto de explotación de la instalación, por importe de 265.718,50 euros (resultado de la actualización según determina el informe de fecha 27 de junio de 2017 del Sr. Responsable de la instalación aplicada sobre la garantía constituida en su momento por el anterior adjudicatario), garantías que podrán documentarse en cualquiera de las formas a tal efecto establecidas por la legislación vigente. Plazo igual a los anteriores.
- c) Aportar copia del **DNI** del representante de la entidad, **CIF** de la entidad, **escrituras** de constitución y apoderamiento, **certificados** acreditativos de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, en su caso, copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo del mismo. Plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.
- d) Aportar justificante del **ingreso en la Caja Municipal** de la cantidad que asciende a 417.043,92 euros, (cantidad actualizada en informe económico de fecha 25/09/2018) en concepto de deudas que por diversos conceptos figuran en Recaudación Ejecutiva a nombre del anterior adjudicatario, cantidad que se minorará una vez ejecutada la fianza definitiva incautada a “Aparcamientos de León, SA” con la mitad de dicha fianza. Plazo de diez días hábiles a contar desde

*el siguiente a la notificación del presente acuerdo.*

- e) *Los plazos determinados en los apartados anteriores se contarán a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo a la entidad “Canfogestión SAU”, debiendo comunicar al Excmo. Ayuntamiento de León, los datos de contacto de la entidad (fundamentalmente dirección habilitada de correo electrónico a efecto de notificaciones), así como la persona responsable de la relación con el Ayuntamiento.*

**Sexto.-** *La presente subrogación se deberá documentar en el correspondiente contrato administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la finalización del último plazo establecido para presentar documentación y posteriormente, se elevará a escritura pública, con cargo al adjudicatario, procediendo a efectuar las correspondientes inscripciones registrales por el mismo, de los que deberá dar cuenta al Servicio de Contratación.*

**Séptimo.-** *Del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los apartados anteriores, se dará cumplida cuenta al órgano de contratación, determinando asimismo en un acuerdo posterior, los aspectos económicos de funcionamiento del parking, tales como aprobación de tarifas o revisión de las mismas, actualización de los cánones a pagar por los cesionarios de uso de las plazas, actualización del precio de transmisión de dicho uso, cálculo del importe del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás obligaciones que se deriven de los pliegos rectores de la convocatoria.*

**Octavo.-** *Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Recaudación Municipal, a los Responsables de los aparcamientos municipales, Sr. Ingeniero de Vías y Obras, D. Javier Herrero González y la Sra. Técnico Municipal de Tráfico, Dña. Leticia Rodríguez de Robles Salvador; así como al Sr. Presidente de la Comunidad de Usuarios del Aparcamiento de Ordoño II.”*

**SEGUNDO.** *Trascrito el acuerdo revisado, en el que se modifica únicamente el apartado PRIMERO del mismo, se hace referencia al hecho de que las restantes obligaciones recogidas en dicho acuerdo se han cumplido prácticamente en su totalidad, y por tanto, en el momento actual de tramitación, de la adopción del presente acuerdo se derivan las siguientes obligaciones para la entidad “Canfogestión, SAU”:*

- a) *Aportar documentación que acredite la ejecución de las instalaciones de electricidad, extracción y ventilación e iluminación al efecto de legalizar las mismas con la correspondiente OCA, resultando necesaria la emisión de informe previo favorable por el Servicio de Gestión Energética del Ayuntamiento de León.*
- b) *Aportar al expediente documento relativo a mayor definición de las marquesinas a instalar en la Avda. Ordoño II, esbozadas en el Proyecto de ejecución de las obras*

aprobado, con informe técnico municipal favorable, emitido por Sr. Arquitecto, D. Miguel Martínez Puente.

**TERCERO.-** La subrogación acordada en Junta de Gobierno de fecha 04.10.2019, ratificada en el presente acuerdo, se deberá documentar en el correspondiente contrato administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación al adjudicatario del presente acuerdo y posteriormente, se elevará a escritura pública, con cargo al adjudicatario, procediendo a efectuar las correspondientes inscripciones registrales por el mismo, de las que deberá dar cuenta al Servicio de Contratación.

**CUARTO.-** Del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los apartados anteriores, se dará cumplida cuenta al órgano de contratación, determinando asimismo en un acuerdo posterior, los aspectos económicos de funcionamiento del parking, tales como aprobación de tarifas o revisión de las mismas, actualización de los cánones a pagar por los cesionarios de uso de las plazas, actualización del precio de transmisión de dicho uso, cálculo del importe del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás obligaciones que se deriven de los pliegos rectores de la convocatoria.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al Consejo Consultivo de Castilla y León, a la entidad adjudicataria, “Canfogestión, SAU”, a la Intervención Municipal, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Recaudación Municipal, a los Responsables de los aparcamientos municipales, Sr. Ingeniero de Vías y Obras, D. Javier Herrero González y la Sra. Técnico Municipal de Tráfico, Dña. Leticia Rodríguez de Robles Salvador; así como al Sr. Presidente de la Comunidad de Usuarios del Aparcamiento de Ordoño II.”

**14.- CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA REFORMA DE LA CAFETERÍA DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS PARA HACER DESPACHOS.-** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el contrato de a favor de la entidad GEOXA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L. con CIF B24554321, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 25.644,42 euros IVA excluido que asciende a 5.385,33 euros, lo que totaliza un importe de 31.029,75 € euros, según Modelo de oferta económica recogido como Anexo I a las Bases rectoras de la contratación. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

2º.- Autorizar y Disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad y por el importe consignados.”

**15.- CONTRATACIÓN MENOR DE SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN**

**DE 300 GRABADOS INSTITUCIONALES IDENTIFICATIVOS DE LA CIUDAD DE LEÓN Y DE LA CORPORACIÓN PARA REGALOS INSTITUCIONALES Y ATENCIONES PROTOCOLARIAS.- ... Se adoptó el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Contratar con El Escribano (D. Antonio Suárez Gordón) con NIF 9791745-R, la adquisición de 300 grabados específicos del edificio de San Marcelo para regalos y atenciones protocolarias con motivo de encuentros institucionales, congresos, actividades variadas, etc, por un importe total de 5.400€.

**SEGUNDO:** Autorizar y disponer un gasto por importe total de 5400€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30.91210.22601, según documento contable RC núm. de operación 220190013323.

**TERCERO:** El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

**16.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE CINCO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL PERTENECIENTES A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, SUBGRUPO C1.-** Visto el expediente EXTP.2018.501001.RRHH.329 relativo al **Proceso Selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de cinco plazas de Oficial de la Policía Local pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1,** del Ayuntamiento de León, ...se procede a la adopción del siguiente **A C U E R D O:**

**PRIMERO** De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de Selección, se resuelve el **Proceso Selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de cinco plazas de Oficial de la Policía Local pertenecientes a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1,** declarando como aspirantes que han superado el proceso selectivo, a los siguientes:

Nombre y apellidos	DNI
José . ....	***0391**
Jairo . ....	***3560**
Ernesto . ....	***2082**
Aitor . ....	***2631**
Fernando . ....	***2790**

**SEGUNDO** Habilitar un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, para que los aspirantes seleccionados puedan presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos establecidos en la Base 5.1 letra e), f) y h).

Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo fijado no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrá ser nombrados como funcionarios en la categoría objeto de convocatoria, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Presentada en plazo la documentación referida, se procederá al nombramiento como funcionario de carrera al aspirante en la categoría objeto de convocatoria.

**TERCERO** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de León.

**17.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: OCTUBRE 2019.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Mayores, con el contenido siguiente:

Se procede a la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO: ARCHIVAR** las solicitudes del Servicio de Ayuda a Domicilio, por no aportar documentación requerida para seguir con el trámite según dispone el artículo 8.5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE RECEPCIÓN
JOSE . ....	22/08/2019
ELVIRA . ....	21/08/2019
MARIA . ....	22/08/2019

**SEGUNDO: CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
MARIA . ....	163	44	106,38 €
ROSARIO . ....	163	21	188,64 €
FRANCISCA . ....	38	12	107,80 €
ENCARNACION . ....	153	8	36,21 €
VESTINA . ....	88	12	95,29 €
EMERENCIANO . ....	135	9	80,85 €
ASCENSIÓN . ....	114	12	39,60€
ADORACION . ....	185	40	57,22 €
JESUS . ....	131	21	188,64 €

**TERCERO: CONCEDER** el Servicio de Ayuda a Domicilio como **prestación no esencial**, según el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre que regula la ayuda a domicilio en Castilla y León, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
ALICIA . ....	109	9	59,19€
EMILIA . ....	58	9	23,46 €
MARIA . ....	115	12	21,52 €
CELERINA . ....	90	9	32,74 €

**CUARTO: CONCEDER** la **Ampliación** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
MANUEL . ....	231	70	0,00 €
PIEDAD . ....	155	21	39,67 €
INMACULADA . ....	144	70	93,27 €
ANGELES . ....	134	70	78,05€

**QUINTO: CONCEDER** la **Reducción** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
MARIA . ....	152	11	34,25€

**SEXTO: CONCEDER** la **Reducción** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
DIMAS GARCIA MORAN	135	11	16,97 €

**SÉPTIMO:** **Incoar** procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS
VALENTINA . ....
DANIEL . ....
EUGENIA . ....
ELOINA . ....
PILAR . ....
AUSERITA . ....
CONSTANCIA . ....
ISIDORO . ....
CASTORA. .... ESCOLAR

**OCTAVO:** **Incoar** procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo **por fallecimiento del beneficiario** según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FALLECIMIENTO
EMILIO . ....	fallecimiento (12/09/2019)
TERESA . ....	Fallecimiento (08/10/2019)
BALBINA . ....	fallecimiento (02/09/2019)
MARIA . ....	fallecimiento (06/09/2019)
HIPOLITA . ....	fallecimiento (13/08/2019)
DIGNA . ....	Fallecimiento (11/10/2019)

**NOVENO:** **Aceptar** la solicitud, por cambio de domicilio y centro de acción social, de mantener la prestación del servicio en las mismas condiciones que tenía aprobadas hasta el momento los siguientes usuarios:

NOMBRE Y APELLIDOS
FIDELINA . ....

**DÉCIMO:** **Aceptar** la solicitud para recibir el **Servicio de Comida Preparada**, en los términos indicados a las personas detalladas.



NOMBRE APELLIDOS	PRECIO PUBLICO
JUAN JOSE . ....	96,50 €
ESTHER . ....	67,53 €

**18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA “FENDÓ GARLOCHÍ” Y LA FUNDACIÓN JUAN BAUTISTA MONTAGNE, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO “KER SAORENGO” (LA CASA DE TODOS).-** Se la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la celebración y autorizar la firma al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de un Convenio comprometiéndose las partes a procurarse una colaboración en los términos del Convenio unido como Anexo, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### ANEXO

**CONVENIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO “KER SAORENGO” (LA CASA DE TODOS) ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA “FENDÓ GARLOCHÍ” Y LA FUNDACIÓN JUAN BAUTISTA MONTAGNE.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

#### REUNIDOS

*De una parte, el Sr. D. José Antonio Díez Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de León, nombrado en Sesión de Constitución del Ayuntamiento en el Pleno del día 5 de julio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*

*De otra parte, el Sr. D. Vicente Barrul Jiménez, Presidente de la Asociación “Fendó Garlochí”, actuando en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos de la Asociación y la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.*

*De otra, el Sr. D. Salvador Vicente Hidalgo del Cano, Presidente de la Fundación Juan Bautista Montagne, actuando en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos de la Fundación y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.*

*De otra, la Sra. Dña. Camino Gutiérrez Díez, Presidenta de la Sociedad para el Fomento de la Cultura de Amigos del País de León (SOFCAPLE), actuando en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos de la Asociación y la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.*

*De otra, la Sra. Dña. Rosana Alejandra Diotto Barakdján, Presidenta de la Asociación Hispano-Argentina para la Integración y el Desarrollo, actuando en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos de la Asociación y la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.*

*Y de otra, la Sra. Dña Mar Fresno García, Directora Territorial de la Fundación Secretariado Gitano en Castilla y León, actuando en su nombre y representación, y en uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos de la Fundación y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.*

*Intervienen todos ellos, en uso de las facultades que sus respectivos cargos les confieren, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente convenio*

## **EXPONEN**

### **I**

*Esta iniciativa nace hace siete años momento en el que surge un grupo de niños de los barrios de las Ventas y de la Inmaculada interesados en aprender a boxear. Lo que comenzó como una actividad deportiva de barrio se consolida en 2015 con la creación del Club Deportivo “Fuerte y Constante”. Dos años más tarde se suman, con un modelo semejante, varios talleres de flamenco en la ciudad de León, uno de ellos en el Centro Cívico Ventas Oeste, a través de la Asociación Hispano Argentina para la Integración y el Desarrollo.*

*En Marzo de 2019 se inicia la colaboración con la Fundación Juan Bautista Montagne que permite poner en marcha, a modo de proyecto piloto, una propuesta más amplia de trabajo con los menores que participan en las actividades de Boxeo y Flamenco, incorporando acciones de refuerzo educativo.*

*Son los resultados del periodo de pilotaje los que permiten generar la propuesta objeto de este convenio. El proyecto “Ker Saorengo” (“La casa de todos”) supone, por tanto, un paso más en una iniciativa de participación y animación que se inicia hace varios años en los barrios de la zona norte de la Ciudad de León.*

### **II**

*El proyecto “Ker Saorengo” se define como una propuesta de actividades deportivas, culturales y socioeducativas que surge de la consolidación de las actividades del Club Deportivo “Fuerte y Constante” y del Taller de Flamenco de la Asociación “Fendó Garlochí”, incorporando de forma complementaria acciones de refuerzo educativo desarrolladas por la Fundación Montagne y otras actuaciones que ayuden a alcanzar los objetivos comunes propuestos, con la colaboración de otros agentes sociales y entidades.*

*Todos los agentes implicados asumen metas comunes que orientan las actividades a ejecutar. Los objetivos generales de este proyecto, comunes a todas las actividades, serán:*

- *Fomentar la participación de la población infantil y juvenil en riesgo de exclusión de los barrios de las Ventas, la Inmaculada y la Asunción en actividades de ocio saludable.*
  - *Consolidar las actividades del Club Deportivo y de Flamenco como parte de la oferta de ocio en esta zona de la Ciudad de León.*

- *Mejorar la oferta de actividades deportivas, culturales y de ocio saludable en los barrios de las Ventas, la Inmaculada y la Asunción, orientadas especialmente a menores en riesgo.*
- *Mejorar la situación académica de los menores que participan en las actividades de la Asociación Cultural y deportiva “Fendó Garlochí”.*
  - *Proporcionar apoyo socio educativo y refuerzo escolar a los menores que participan en las actividades de la Asociación Cultural y Deportiva “Fendo Garlochí”.*
  - *Reducir el absentismo escolar en los casos en los que exista.*
  - *Aumentar la motivación hacia el aprendizaje proporcionando a los menores modelos y referentes de éxito escolar en el entorno cercano.*

### III

*La ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación recoge en su artículo 4. Relaciones con la Administración:*

*1. Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realicen actividades de interés general.*

*4. La Administración competente ofrecerá el asesoramiento y la información técnica de que disponga, cuando sea solicitada, por quienes acometan proyectos asociativos de interés general.*

### IV

*El Ayuntamiento de León tal como recoge en su reglamento de **participación ciudadana**, es consciente de la importancia de contribuir al desarrollo de la democracia participativa (...). La participación es uno de los pilares sobre los que asienta la idea de democracia y es también uno de los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos/as juzgan las acciones de sus gobiernos. Esta vinculación entre participación y democracia adquiere un significado especial en el ámbito local pues es a este nivel de gobierno en el que la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de la participación (...). En este ámbito el Ayuntamiento de León pretende, entre otros, los objetivos de:*

- *Fomentar la vida asociativa en la Ciudad y en sus barrios garantizando iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.*
- *Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y estructuras municipales para que puedan implicarse en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.*

*Por otro lado, las **bibliotecas municipales**, además de los objetivos de facilitar el acceso a la información, promocionar la cultura y fomentar el aprendizaje y la lectura, se añaden otros que buscan convertir estos recursos en espacios dinámicos, compartidos y participativos a través de actividades de extensión bibliotecaria (culturales y de fomento lector). Por otro lado, la ubicación de las bibliotecas y puntos de lectura en los diferentes barrios de la ciudad facilitan la proyección social de estos recursos municipales y permite acercarse a todo tipo de población.*

*En el **ámbito deportivo**, el Ayuntamiento de León apuesta claramente por el fomento del deporte de base, fomentando y promocionando la práctica de actividades*

deportivas encaminadas a la formación integral de los niños y niñas, tanto desde el punto de vista deportivo como social y afectivo, de manera que les permita adquirir:

- competencias motrices básicas y específicas a partir del desarrollo gradual de la condición física.
- conocimientos teóricos y conceptos básicos relacionados con el deporte y otras situaciones sociales relacionadas.
- actitudes y comportamientos positivos y saludables a través de la incorporación de valores sociales y deportivos en la práctica físico-deportiva.

Igualmente es objetivo del Ayuntamiento proporcionar apoyo a los Clubes de la ciudad favoreciendo el asociacionismo deportivo y proporcionando instalaciones deportivas, monitores, materiales, ...

Además, en el I Plan Municipal para la **Inclusión Social** de León (2017-2020) aprobado en Junta de Gobierno el 13 de enero de 2017, se recoge las siguientes líneas estratégicas y objetivos generales:

Como segunda Línea Estratégica el “Fomento de la inclusión social desde el compromiso de cercanía de la administración local con respecto a sus vecinos desde una doble vertiente, garantizando la atención personalizada y directa ante las demandas planteadas y la participación social y ciudadana desde un enfoque de cohesión social”.

- Potenciar una red de servicios de bienestar de responsabilidad pública fundamentada en el conocimiento de la realidad del municipio de León y que cuente con la participación activa de entidades, agentes sociales y ciudadanía (O.G. 2.1)
- Promoción de la participación social y ciudadana de las personas, favoreciendo su presencia en actividades sociales, culturales, deportivas, de voluntariado, evitando así el aislamiento social.(O.G. 2.6)
- Contribuir activamente a la generación de recursos para la mejora de la convivencia entre colectivos culturalmente diferenciados.(O.G. 2.7)
- Creación de espacios de intercambio sociocultural y fomento de la cohesión social desde una perspectiva de respeto y solidaridad (O.G. 2.8).

La Cuarta Línea Estratégica del Plan recoge la necesidad de “Articular de la forma más estable posible e impulsar la coordinación y cooperación (...) interdepartamental con el fin de mejorar las respuestas a las necesidades de los ciudadanos de León persiguiendo criterios de eficacia, eficiencia y calidad (...).

- Establecer propuestas para la coordinación de (...) actuaciones interdepartamentales en materia de inclusión social (O.G. 4.3)

En la Sexta Línea Estratégica se propone la Promoción de la inclusión social mediante la activación desde la educación (...). En este marco se recogen como objetivos generales:

- Impulsar la reducción del absentismo y abandono escolar como elemento clave para la prevención de la exclusión social (O.G. 6.3).
- Promover la inclusión escolar y social, adecuando las intervenciones a la situación de cada persona y/o familia (O.G. 6.4)

Por último, en la Línea Estratégica número 7 del Plan de Inclusión se recoge la necesidad de reconocer el valor de la aportación de las Entidades del Tercer Sector en el trabajo con colectivos en situación o riesgo de exclusión social y potenciar la coordinación con los mismos.

- Potenciar la colaboración de las entidades del Tercer Sector en la gestión de los procesos de intervención para la inclusión social (...) dando valor a su conocimiento, saber hacer y a su labor de representación (...), así como potenciar sinergias de trabajo colaborativo (O.G. 7.1).

## V

**La Asociación “Fendó Garlochí”** es una entidad sin ánimo de lucro con sede en León cuyo fin es fomentar el desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales para:

- Proteger, impulsar y fomentar la cultura flamenca en todas sus vertientes.
- Desarrollar actividades físico-deportivas para impulsar hábitos saludables.
- Apoyar la prevención del abandono escolar temprano entre los jóvenes participantes y favorecer la continuación en estudios post-obligatorios.
- Colaborar con las instituciones públicas y con asociaciones de carácter similar en la realización de actividades conjuntas, siempre que se ajusten a los fines de esta asociación.

## VI

**La Fundación Juan Bautista Montagne**, tal como se recoge en sus estatutos, se define como una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios de la misma y que tiene por objeto principal la mejora de las condiciones de vida, la promoción del desarrollo personal y social, y la integración plena de los niños y jóvenes en situación de riesgo, abandono y/o exclusión social, así como de sus familias, especialmente de aquellos:

- que a causa de su pobreza material, sufren carencias en la salud, la vida familiar, la escolarización y educación en valores;
- con problemas de aprendizaje, discapacidades personales físicas y psíquicas, falta de aceptación;
- víctimas de la pobreza, de la desintegración familiar, el abuso y los trastornos sociales;
- que en su confusión, provocan daño y son violentos, o se entregan a distintas formas de comportamiento autodestructivo;
- viven en situaciones de marginación o en áreas desatendidas y cuyas necesidades no están siendo cubiertas por estructuras educativas formales;
- están “en situación de riesgo” o viven en las periferias de la sociedad.

## VII

La Sociedad para el Fomento de la Cultura de Amigos del País de León (SOFCAPLE), la Fundación Secretariado Gitano (FSG), y la Asociación Hispano Argentina Para la Integración y el Desarrollo son entidades de reconocido prestigio en su ámbito, implantadas en León y con una clara finalidad de carácter social y/o cultural.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre la Asociación Cultural y Deportiva Fendó Garlochí, la Fundación Juan Bautista Montagne y el Ayuntamiento de León para el desarrollo de las acciones de carácter deportivo, cultural, de ocio, de animación y de apoyo y acompañamiento educativo enmarcadas en el **Proyecto “Ker Saorengo”** (“La casa de todos”).

La ejecución de este proyecto se concreta, en el ámbito de este convenio, en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Club Deportivo “Fuerte y Constante”.
- Taller de Baile Flamenco.
- Acciones de Apoyo y Refuerzo Educativo.
- Actividades periódicas de participación de las familias (al menos una, al final de cada curso escolar, que incorporará el reconocimiento público de los logros alcanzados por los participantes, ya sean deportivos, académicos, de superación personal o de otra índole que pueda cumplir una función de refuerzo de la motivación o de modelaje para el resto de los participantes).
- Otras acciones que apoyen o refuercen el desarrollo de las actividades anteriores.

### **Segunda. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.**

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de León asume los siguientes compromisos:

- **Aportación de los espacios físicos.** El Ayuntamiento de León cederá gratuitamente las instalaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. Este compromiso se concreta en la cesión de uso de las siguientes instalaciones municipales para el desarrollo del proyecto “Ker saorengo”, todas ellas ubicadas en el Centro Cívico Ventas Oeste de León, situado en la calle Nazareth número 34:

Espacio	Finalidad	Horarios de uso
Espacio cedido actualmente para la ubicación del gimnasio de boxeo del Club Deportivo “Fuerte y constante”	Desarrollo de las actividades del Club Deportivo “Fuerte y Constante”.	Cesión completa mientras dure el convenio
Biblioteca Municipal de la Inmaculada	Actividades de Apoyo y refuerzo educativo con menores entre 12 y 18 años	Martes y jueves de 17:00 a 18:00 horas (Siempre que no interfiera en la planificación de actividades de la biblioteca).
Sala infantil de Lectura	Actividades de Apoyo y refuerzo educativo con menores entre 6 y 12 años	Lunes, martes, miércoles y jueves de 18:00 a 19:00 horas (Siempre que no interfiera en la planificación de actividades de la biblioteca).
Sala de Actividades / usos múltiples	Taller de Flamenco	Martes y jueves de 17:00 a 19:00
	Actividades de Apoyo y refuerzo educativo con menores entre 12 y 18 años	Lunes y miércoles de 17:00 a 19:00 horas

En el caso de que no sea posible el uso de los espacios en los horarios propuestos, se buscarán soluciones alternativas, siempre dentro de las instalaciones del Centro Cívico Ventas Oeste.

Las horarios de uso podrán estar sujetos a modificaciones por razones organizativas del proyecto, previa petición al servicio municipal responsable de la gestión del espacio.

- **Aportación de apoyo técnico.** El Ayuntamiento de León facilitará la colaboración del siguiente personal técnico como apoyo en las labores de planificación, ejecución y evaluación de las acciones objeto de este convenio.
  - Personal técnico de la Biblioteca Municipal de la Inmaculada, en el ámbito de sus competencias y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, como apoyo en la planificación y ejecución de actividades cuando se requiera por los promotores del proyecto.
  - Educadores del Equipo de Intervención en Medio Abierto del Plan Municipal Sobre Drogas, en el ámbito de sus competencias y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, como apoyo en la planificación y ejecución de actividades cuando se requiera por los promotores del proyecto.
  - Personal técnico del servicio de Inclusión Social, en el ámbito de sus competencias y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, como apoyo en la planificación y ejecución de actividades cuando se requiera por los promotores del proyecto.
- Este convenio no supondrá transferencia monetaria alguna por parte del Ayuntamiento de León.

### **Tercera. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN “FENDÓ GARLOCHÍ”.**

Serán responsabilidad de la Asociación Cultural y Deportiva “Fendó Garlochí” en el marco de este convenio el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Garantizar el uso responsable y cuidado de las instalaciones.
2. Planificar, ejecutar y evaluar las actividades del Club Deportivo “Fuerte y Constante” y del Taller de Flamenco.
3. Proveer al proyecto de los Recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones que les son encomendadas en este convenio, incluyendo el equipamiento completo del Gimnasio de boxeo y del Taller de Flamenco.
4. Proveer al proyecto de los Recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades del Club Deportivo “Fuerte y Constante” y el Taller de Flamenco.
5. Realizar una memoria anual de las actividades recogidas en el punto 2 de estos compromisos que será elevada para su conocimiento a la Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio.
6. La entidad deberá contar con un seguro que garantice la cobertura en el desarrollo de las actividades.
7. Comunicar con la debida antelación las propuestas de modificación de las fechas y horarios en que se dispondrá de las instalaciones municipales, tanto para actividades recogidas explícitamente en este convenio como para aquellas otras que se puedan planificar.

La Entidad deberá hallarse a lo largo de toda la vida del convenio en situación de alta, al corriente de sus obligaciones y regularizada ante todas las Administraciones competentes.

### **Cuarta. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN MONTAGNE.**

Serán responsabilidad de la Fundación Juan Bautista Montagne en el marco de este convenio los siguientes aspectos:

1. Garantizar el uso responsable y cuidado de las instalaciones.
2. Planificar, ejecutar y evaluar las actividades de apoyo y refuerzo educativo.
3. Proveer al proyecto de los Recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones que les son encomendadas en este convenio.
4. Proveer al proyecto de los Recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de apoyo y refuerzo educativo.
5. Realizar una memoria anual de las actividades recogidas en el punto 2 de estos compromisos que será elevada para su conocimiento a la Comisión Mixta de Seguimiento de este convenio.
6. La entidad deberá contar con un seguro que garantice la cobertura en el desarrollo de las actividades.
7. Comunicar con la debida antelación las propuestas de modificación de las fechas y horarios en que se dispondrá de las instalaciones municipales, tanto para actividades recogidas explícitamente en este convenio como para aquellas otras que se puedan planificar.

La Entidad deberá hallarse a lo largo de toda la vida del convenio en situación de alta, al corriente de sus obligaciones y regularizada ante todas las Administraciones competentes.

#### **Quinta. COLABORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES**

El proyecto cuenta con el respaldo explícito de **Sociedad para el Fomento de la Cultura de Amigos del País de León (SOFCAPLE)**, la **Fundación Secretariado Gitano (FSG)**, y la **Asociación Hispano Argentina Para la Integración y el Desarrollo**. Todas estas entidades manifiestan su disponibilidad a colaborar puntualmente y en la medida de sus posibilidades en la planificación y ejecución de las actividades y a contribuir con sus medios y recursos.

#### **Sexta. LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Es intención de las partes que el desarrollo del presente convenio se lleve a cabo bajo la dirección y supervisión de una comisión mixta. Esta Comisión podrá reunirse, con carácter ordinario, una vez al año; asimismo, se podrá reunir a petición por escrito de cualquiera de las partes, debiendo producirse, en este caso, en un plazo no superior a un mes.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes **miembros**:

- La presidencia será ostentada por el Excmo. Sr. Alcalde de León o persona en quien delegue.
- La persona encargada de las funciones de secretaría de la comisión se nombrará por acuerdo de los miembros y a propuesta de los mismos.
- En representación del Ayuntamiento de León, los concejales o concejalas de las áreas municipales implicadas en este proyecto, o personas en las que deleguen:
  - Concejalía de Deportes
  - Concejalía de Cultura
  - Concejalía de Participación Ciudadana
  - Concejalía de Bienestar Social y Juventud



*En caso de considerarlo necesario, cada uno de los representantes municipales podrá hacerse acompañar de una segunda persona de perfil técnico que participará con voz y sin voto.*

- *En representación de la Asociación “Fendó Garlochí”, su Presidente o persona en quien delegue y una segunda persona designada por la entidad. Ambos contarán con voz y voto.*
- *En representación de la Fundación “Montagne”, su Presidente o persona en quien delegue y una segunda persona designada por la entidad. Ambos contarán con voz y voto.*

*Además de los anteriores, podrá asistir a las sesiones, si así lo desea, un representante de cada una de las entidades colaboradoras recogidas en la cláusula quinta de este convenio que participarán con voz pero sin voto.*

**Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:**

1. *Velar por el cumplimiento del objeto del convenio.*
2. *Valorar el grado de cumplimiento del presente convenio.*
3. *Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.*
4. *Aprobar las modificaciones a este convenio que, en caso de producirse, se añadirán al mismo en forma de adendas.*
5. *Revisar y, en su caso, aprobar las memorias anuales de actuaciones.*

*Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos, y en caso de empate, el voto de la Presidencia será dirimente. La Secretaría contará con voz pero sin voto. En lo no previsto será de aplicación las disposiciones recogidas en la Sección 3ª, del Capítulo 2ª del Título Preliminar de la Ley 40/20105, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **Séptima. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

*Este convenio tiene naturaleza administrativa y para la interpretación de dudas y controversias que surjan en el mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas, a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.*

#### **Octava. VIGENCIA.**

*La vigencia de este convenio comenzará en el momento de su firma y finalizará a los 48 meses a contar desde dicho momento, revisándose anualmente y pudiéndose prorrogar antes de la finalización del citado plazo por acuerdo unánime de los firmantes del convenio hasta 4 años adicionales.*

#### **Novena. CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

*El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con las reglas previstas a tal efecto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas conforme al apartado anterior.*

*Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, por cuadruplicado ejemplar.”*

**19.-EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyos contenidos son los siguientes:

**19.1.- DESESTIMAR** la pretensión aducida por **D. JOAQUÍN TEJEDOR NISTAL, Letrado**, con domicilio a efectos de notificaciones en su despacho profesional del letrado, sito en León (24001), Plaza de la Inmaculada nº 5 – 3ºDcha., actuando en representación de “**ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., (CIF: 4-28007748)**, en relación a los daños y perjuicios sufridos 15/01/18, cuando se filtró hacia el interior del edificio asegurado. Los daños afectaron a zonas comunes y trasteros, todo ello en el continente, sin afectar al contenido.

**19.2.- DESESTIMAR** la pretensión aducida por **D. JUAN JOSÉ COFIÑO MARTINEZ CUE** con **NIF: 15.505.\*\*\*-Z** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, el día 21/08/18, sobre las 23:30 horas, cuando tropezó y cayó al suelo, o sufrió un traumatismo a nivel de rodilla derecha con estructura metálica que salía de una papelera.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, y siendo dicha prueba condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad

patrimonial, pues no existe en el expediente prueba alguna de la veracidad de las afirmaciones de la reclamante en cuanto a la realidad, circunstancias y lugar del percance, no habiendo aportando elementos probatorios que permitan tener por ciertos los hechos alegados pese a incumbirle la carga de la prueba de los mismos.

**20.- CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DE TRECE REPRESENTACIONES ESCÉNICAS DE LAS OBRAS “EL CUMPLE DE CUCUDRULITO” Y “ENTRE TÚ Y YO”.-** ...se acordó adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO-** Aprobar la realización de las 4 representaciones de “**EL CUMPLE DE CUCUDRULITO**” y las 9 representaciones de “**ENTRE TÚ Y YO**”.

**SEGUNDO-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local que dichas **REPRESENTACIONES ESCÉNICAS DE LAS OBRAS “EL CUMPLE DE CUCUDRULITO” Y “ENTRE TÚ Y YO”** serán financiadas con la subvención directa en cuantía de **40.900 euros**, recibida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en virtud de resolución notificada al Ayuntamiento en fecha 13 de junio de 2019.

**TERCERO-** Adjudicar la contratación de las representaciones mencionadas a las siguientes entidades y personas físicas:

- **OKARINO TRAPISONDA C DE TITERES SL CIF B78856051** para la puesta en escena de las **4 representaciones de “EL CUMPLE DE CUCUDRULITO”** en base a la oferta formulada por la misma, que **consiste en un precio de 2.200 € IVA incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación
- **ANTONIO . .... con NIF 2569.....Z (TERRAL TEATRO)** para la puesta en escena de las 9 representaciones de la obra “**ENTRE TU Y YO**” en base a la oferta formulada por la misma, que **consiste en un precio de 10.648 € IVA incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación.

**CUARTO.** - Autorizar y disponer los gastos expuestos en el apartado anterior, a favor de las entidades y personas relacionadas y por los importes consignados.

**QUINTO-** Sé ha comprobado en la base de datos de contratos menores de este Ayuntamiento que las entidades propuestas como adjudicatarias no se encuentran ninguna de ellas en situación de exclusión.

**21.- CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS/SERVICIOS POR LOTES, REFERENTES A MATERIALES PARA VISIBILIZAR LA CAMPAÑA “LEÓN, ESPACIO LIBRE DE VIOLENCIA MACHISTA”.-** ... se propone la adopción del siguiente **A C U E R D O**:

**PRIMERO-** Comunicar a la Junta de Gobierno Local que dicho contrato de Suministro por lotes de materiales para visibilizar la CAMPAÑA “LEÓN, ESPACIO LIBRE DE VIOLENCIA MACHISTA”, **será financiada con la subvención directa en cuantía de 40.900 euros**, recibida por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León en virtud de resolución notificada al Ayuntamiento en fecha 13 de junio de 2019.

**SEGUNDO-** PROPONER EXCLUSIÓN DE LA PLICA NUMERO 2 PRESENTADA POR LA ENTIDAD ALONSO&MARTÍNEZ GRAFICAS GRÁFICAS SL C.I.F B 24335689 al presentar las ofertas económicas para los Lotes 1 y 3 en modelo distinto del obligatorio establecido en las Bases Regulatoras y en el anuncio-invitación en el que se dispone “*que las entidades tendrán interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar un solo archivo PDF que contendrá el Modelo de Declaración Jurada de los Anexos I o II ( según el licitador sea persona física o jurídica ) a las Bases que rigen la convocatoria, y el Modelo obligatorio de Oferta Económica del ANEXO III*” que incluye que conoce y acepta plenamente todas las Cláusulas de las Bases Rectoras, así como demás obligaciones incluidas aquellas de cumplimiento de índole social, laboral, fiscal, y medioambientales.

**TERCERO-**PROPONER EXCLUSIÓN DE LA PROPUESTA presentada por la entidad HUELLA CREATIVA, S.C. C.I.F. J -24630154 al presentar la oferta para el LOTE Nº 2 en cuantía de 5.981,03€ IVA incluido puesto que supera el precio máximo de licitación de 3.993 euros IVA incluido establecido en las Bases Regulatoras del contrato.

**CUARTO-** PROPONER EXCLUSIÓN DE LA PROPUESTA presentada por la entidad HUELLA CREATIVA, S.C. C.I.F. J -24630154 al presentar la oferta para el LOTE Nº 1 en cuantía de 2.734,60€ IVA incluido, puesto que las alegaciones presentadas por la empresa NO JUSTIFICAN la baja temeraria en la oferta presentada.

**QUINTO-** Adjudicar el presente expediente tramitado por lotes como contrato menor con los datos que se detallan:

- **LOTE Nº1.** DISEÑO E IMPRESIÓN DE VINILOS ADHESIVOS TRANSPARENTES Y PERSONALIZADOS PARA CRISTALES/ ESCAPARATES a favor de la entidad **JUAN JOSE GONZALEZ LLORENTE DNI. 09.768.549N** en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 2.777,00 € IVA excluido que asciende a 583,17 euros, lo que **totaliza un importe de 3.360,17 € IVA incluido** según Modelo obligatorio de

oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación. El Plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

- **LOTE Nº2.** SUMINISTRO DE 500 SUDADERAS PERSONALIZADAS DE MANGA LARGA Y CAPUCHA PARA CAMPAÑA “LEÓN, ESPACIO LIBRE DE VIOLENCIA MACHISTA a favor de la Entidad OFIDIS LEON S.L CIF B 24457517 en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 3.297,52 € IVA excluido que asciende a 692,48 euros, lo que **totaliza un importe de 3.990€ IVA incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación. El Plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.
- **LOTE Nº3.** MATERIAL DIVULGATIVO COMPLEMENTARIO DE LA CAMPAÑA RELATIVO A CARTELES Y PANCARTAS. MACHISTA a favor de la Entidad JUAN . .... DNI. 09.768....N en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 541 € IVA excluido que asciende a 113,61 euros, lo que **totaliza un importe de 654,61€ IVA incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación. El Plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

**SEXTO** - Autorizar y disponer los gastos expuestos en el apartado anterior, a favor de las entidades y por los importes consignados.

**SÉPTIMO**- Sé ha comprobado en la base de datos de contratos menores de este Ayuntamiento que la entidad propuesta como adjudicataria no ha suscrito individual o conjuntamente contratos menores por importe superior a 15.000 euros, IVA excluido.

**22.- CONTRATOS MENORES DE SERVICIO Y PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DEL II ENCUENTRO NAVIDEÑO DE COROS “CIUDAD DE LEÓN, AÑO 2019”.** Se adoptan los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar la **Autorización** del gasto de la actividad denominada **II ENCUENTRO NAVIDEÑO DE COROS ‘CIUDAD DE LEÓN’** año 2019, por un importe total de **3.199,65** (tres mil ciento noventa y nueve euros con sesenta y cinco céntimos de euro) con cargo a la Reserva de Crédito efectuada y contabilizada al efecto, incluida en este expediente, por el mismo importe.

**SEGUNDO:** Aprobar la **Disposición** y realizar la **Adjudicación** del gasto anterior, por importe total de **3.199,65** (tres mil ciento noventa y nueve euros con sesenta y cinco céntimos de euro, impuestos incluidos) a favor de las personas jurídicas que

figuran en el cuadro que se muestra a continuación, y por los importes y conceptos que se indican:

CIF/NIF	TERCERO ADJUDICATARIO	IMPORTE (Impuestos incluidos)	CONCEPTO DE GASTO
G24721987	SCHOLA CANTORUM REINO DE LEÓN	750,00 €	Actuación Coral 'Carmelitas in Crescendo' 23/11/19
G24429672	ASOCIACIÓN CORO 'VEGAZANA'	750,00 €	Actuación Coral 'Vegazana' 23/11/19
G24018962	ASOCIACIÓN CULTURAL ORFEÓN LEONÉS	750,00 €	Actuación Coral 'Orfeón Leonés' 30/11/19
G24039018	ASOCIACIÓN CAPILLA CLÁSICA DE LEÓN	750,00 €	Actuación Coral 'Capilla Clásica' 30/11/19
B24725095	IMPRENTABIT	199,65 €	Diseño de cartelería
<b>TOTAL:</b>		<b>3.199,65 €</b>	

**23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DE LUCHA LEONESA VILLABALTER-BERNESGA PARA PARTICIPAR EN LAS LIGAS POR EQUIPOS DE LUCHA LEONESA EN LA TEMPORADA DEPORTIVA DEL AÑO 2019.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de agosto de 2019, con el contenido siguiente:

1.-Autorización y disposición del gasto por importe de 4.000,00 € a favor del Club de Lucha Leonesa Villabalter-Bernesga con CIF- G24330508 con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48204- ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS del presupuesto del ejercicio del 2018 prorrogado para el ejercicio del 2019 para sufragar los gastos de participación en las Ligas por equipos de Lucha Leonesa en la temporada deportiva del año 2019.

2.- Aprobación del Convenio que se acompaña, entre el Ayuntamiento de León, Concejalía de Deportes, y el Club de Lucha Leonesa Villabalter-Bernesga con CIF- G24330508, correspondiente a la subvención indicada por importe de 4.000,00 €.

3.- Delegar al Concejal Delegado de Deportes en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, la firma del presente convenio deportivo.

**24.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SECTOR NC 25-02 DEL PLAN GENERAL, FINCA SITUADA EN AVDA. SÁENZ DE MIERA 50.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 a 308 del Decreto 22/2004 de 29 de enero modificado por Decreto 6/2016 de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como en los artículos 47 y 57 del mismo texto legal **SE ACORDÓ**:

**1º.-** Autorizar el uso excepcional de suelo urbano no consolidado, con carácter provisional, en el Sector NC 25-02, Avda., Sáenz de Miera nº 50, para la posterior ampliación de una nave de procesos y la construcción de una nave de mantenimiento promovido por **VITATENE,S.A.U-DSM NUTRICIONAL PRODUCTS con C.I.F. núm. A24396020** e iniciado mediante solicitud presentada el 12 de noviembre de 2018 , abriéndose un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.C.Y.L (B.O.C.Y.L. nº 246 de 21 de diciembre de 2018), así como en uno de los diarios de mayor difusión La Nueva Crónica de 18 de diciembre de 2018. Toda vez que el mencionado uso excepcional se encuadra en los supuestos contemplados en el art. 57 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 6/2016 de 3 de marzo así como en el art. de 19 de la ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad Coordinación y Simplificación en materia de urbanismo.

**2º.-** Se acuerda asimismo comunicar al interesado que en virtud de lo establecido en el art. 313.c) del Decreto 22/2004, modificado por decreto 6/2016 de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

“Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.

Asimismo serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el párrafo b) del mencionado art. 313, la eficacia de la autorización y de la licencia quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo.

**3º.-** Asimismo se acuerda comunicar al interesado que, la presente autorización solo le otorga el derecho al uso del suelo y con carácter provisional, debiendo, para realizar cualquier tipo de construcción o instalación , solicitar la

correspondiente Licencia de Obras o Declaración Responsable, así como licencia Ambiental o comunicación de inicio de la actividad , si procediera, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el art. 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, y las modificaciones introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.

**4º.-** El presente acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo a los efectos previstos en el art. 307.4 a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, modificado por el Decreto 6/2016 de 3 de marzo.”

**25.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

**25.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.-**“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a **D. . ....**, licencia de obras para derribo de edificio situado en la Avda. de Antibióticos nº 163. Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado el 5 de julio de 2018 y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la solicitud de licencia, haciéndose constar, asimismo, que la demolición se efectuará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- Se regarán con abundancia las fábricas y demás elementos de construcción, a fin de que se produzca el menor polvo posible.

2.- Los escombros y materiales, procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas y otros aparatos o máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto, así como el empleo en fachada de tolvas y canaletas.

3.- Los materiales procedentes del derribo, se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos, para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto.

4.- Se prohíbe la utilización de explosivos en las demoliciones, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

5.- Será obligatoria la instalación de una valla de características adecuadas, para evitar que los materiales procedentes del derribo puedan causar daños o



molestias a quienes transiten por la vía pública.

6.- No se interceptará el tránsito por la vía pública con materiales y escombros, que deberán estar situados en el espacio delimitado por la valla.

Una vez terminadas las obras, deberá aportarse al expediente un Certificado Final de las mismas, redactado y visado por Técnico competente a efectos de la baja definitiva del edificio en el Registro de Edificios sujetos a la ITE.

- Conceder a **ARCO EDIFICACIÓN URBANA, S.L.**, con **C.I.F. B24334682**, licencia de obras para reforma de edificio destinado a 8 viviendas y trasteros en la calle Juan Madrazo núm.7, de conformidad con los Proyectos Básico y de Ejecución, presentados el 8 de julio de 2019, todo ello bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

Los usos a los que se destina el edificio, por plantas, son los que a continuación se detallan:

Planta Baja: Portal y local comercial  
 Planta 1ª: 2 viviendas  
 Planta 2ª: 2 viviendas  
 Planta 3ª: 2 viviendas  
 Planta 4ª: 2 viviendas”

- Conceder a **CONSTRUCCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A.**, con **C.I.F. A-24038671**, licencia de obras para la construcción de edificio destinado a 10 viviendas, locales, garajes y trasteros en la Parcela MR 2.5 del Sector NC 08-05 de conformidad con el proyecto presentado el 20 de septiembre de 2019, y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud. Siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Planta sótano..... Trasteros (10) plazas garaje (10)  
 Planta baja..... Trasteros (10) plazas garaje (5+ 3 motos)  
 Plantas 1ª-2ª-3ª-4ª-5ª.....Viviendas por planta (2)

Total 10 viviendas

De conformidad con el informe emitido por los Técnicos del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de fecha 15 de octubre de 2019, deberán construirse arquetas de 30 x 30 para el abastecimiento y 40 x 40 cm como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagüe se conectará al pozo de registro existente más próximo.

El contador deberá estar en un mismo cuarto en planta baja, con acceso directo desde el portal, y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo. En definitiva, se ajustarán a las normas establecidas en el artículo 14 del citado Reglamento

Las obras no podrán ser iniciadas en tanto no se haya procedido a señalar la alineación de la calle, a cuyo fin el promotor deberá ponerse en contacto con el Gabinete Municipal de Vías y Obras (Sección de Arquitectura).

- Conceder a **D. . ....** licencia de obras para rehabilitación de edificio destinado a una vivienda unifamiliar en la calle El Pozo nº 9, de conformidad con el Proyecto presentado el 10 de septiembre de 2019 y posteriores modificaciones de 3 de octubre de 2019, de conformidad con los proyectos básico y de ejecución presentados y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud”

Se acuerda asimismo comunicar al interesado que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 31 de julio de 2019, las obras se realizarán de conformidad con las normas del Plan especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León, especialmente en lo relativo a la composición de los huecos en la fachada.

**25.2.- PRÓRROGA DE PLAZOS DE EJECUCIÓN.-** “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se acuerda conceder a **Dña. . ....**, la prórroga de la licencia de obras solicitada en el plazo de iniciación de las mismas, para construcción de edificio destinado a 11 viviendas, garajes y trasteros en la calle San Pedro 29-35, cuya licencia le fue otorgada por anterior acuerdo de esta Junta de Gobierno de 26 de abril de 2019, notificándose al interesado el referido acuerdo el siguiente día 30 de abril de 2019.

Dicha prórroga, a tenor de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 7/2014 de 10 de septiembre y 303 del Reglamento de Urbanismo modificado por Decreto 6/2016 de 3 de marzo, tendrá una validez de seis meses, contados a partir del día 31 de octubre de 2019 (fecha en que expiraría el plazo concedido inicialmente para la finalización de las obras), finalizando, pues **su vigencia el día 30 de abril de 2020**, fecha en la cual deberán estar iniciadas las obras, al objeto de evitar la posible declaración de caducidad de la licencia.

Se acordó, asimismo, aprobar la liquidación de la tasa por expedición de documentos devengada por la prórroga de la licencia de obras.”

**25.3.- TRANSMISIÓN DE LICENCIAS.-**“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Autorizar la transmisión de la licencia de obras para la construcción de edificio destinado 36 viviendas, locales, garajes y trasteros en la Parcela R-7.2B del sector “La Lastra”, concedida por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de marzo de 2007 a PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA, S.A. y posteriores modificaciones aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de febrero de 2008 , y entender los derechos y obligaciones derivados de la misma transmitidos a **la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (SAREB, S.A.)** tal como se comunica a este Ayuntamiento, mediante escrito presentado el 8 de abril de 2019 todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 27 del RD. Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el TR de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que se refiere a la transmisión de fincas y deberes urbanísticos se establece:

“La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.”

Se acordó asimismo, proponer que se practique liquidación de la tasa por expedición de documentos devengada por el cambio de titularidad de la licencia de obras.

- Autorizar la transmisión de la licencia de obras para la construcción de edificio destinado 3 viviendas, garajes y trasteros situada en la calle Renueva Particular nº 2 , concedida por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de febrero de 2007 a PROMOCIONES S. PUENTE GARCÍA , S.L. y posteriormente mediante transmisión de la licencia mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de febrero de 2011 los derechos y obligaciones son atribuidos a las mercantiles , **LEÓN COLOR, S.L., REVESTIMIENTOS FRAN, S.L. Y CONSTRUCCIONES RESNOR, S.L.** y finalmente adquirida por **BUILDINGCENTER, S.A UNIPERSONAL.** a quien se adjudicada dicho inmueble junto con sus derechos y cargas mediante procedimiento de ejecución hipotecaria del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de León, de fecha 11 de julio de 2018, en los autos 39/2016, y entender los derechos y obligaciones derivados de la misma transmitidos a **GEOXA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.L. con C.I.F, B-24554321** tal como se comunica a este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 27 del RD. Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el TR de la Ley de

Suelo y Rehabilitación Urbana, que se refiere a la transmisión de fincas y deberes urbanísticos se establece:

“La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.”

Se acordó asimismo, proponer que se practique liquidación de la tasa por expedición de documentos devengada por el cambio de titularidad de la licencia de obras.”

**25.4.- CADUCIDAD DE LICENCIAS.-** “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA**, de conformidad con lo previsto en los artículos art. 103 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en su redacción dada por la Ley 7/2014 y 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero modificado por Decreto 6/2016 de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, declarar la caducidad de la licencia de obras para construcción de edificio destinado a 6 viviendas, estudio, trasteros y semisótano en la calle Maestro Uriarte c/v a la calle José María Vicente López y la extinción de los efectos de ésta, otorgada a **MOVIERPI-N.L., S.L.** y concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2006 de conformidad con el Proyecto Básico , aprobándose con posterioridad el correspondiente proyecto de ejecución mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2006, finalmente mediante acuerdo del mencionado Órgano Municipal de fecha 24 de julio de 2007, se acuerda conceder a la mercantil MOVIERPI N-L , S.L. una prórroga en el inicio de las obras, debiendo darse por finalizadas las actuaciones del procedimiento y procederse al archivo del mismo. Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de **Asuntos Económicos, Adjuntía de Gestión Tributaria**, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias correspondientes.”

**25.5.- RENUNCIA A LICENCIAS.-** “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Jurídicos Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE ACORDÓ** aceptar la renuncia que se formula con fecha 25 de septiembre de 2019 por la **C.P. REPUBLICA ARGENTINA 17** con C.I.F E24041071, respecto a la licencia de

obras concedida para para eliminación de barreras y bajada de ascensor a cota cero en el edificio situado en la Avda. República Argentina nº 17, procediendo la extinción de sus efectos y el archivo del expediente. Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de **Asuntos Económicos, Adjuntía de Gestión Tributaria**, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias correspondientes.”

**26.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA** conceder a **Dña. . ....** la licencia ambiental para **CAFÉ-BAR en C/ Campanillas, 68; superficie útil: 130,00 m<sup>2</sup>; Aforo: 67 personas**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

#### **OBSERVACIONES:**

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad en el establecimiento se deberá adjuntar el documento justificativo de haber presentado una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos).

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y del resto de normativa alimentaria, al inicio de la actividad, deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC (Manual de autocontrol).

#### **(Informe del Sr. Técnico Superior de Salubridad de 12-7-2019)**

Con la documentación de inicio de la actividad se aportará informe de condiciones acústicas realizado por empresa acreditada ENAC, en el que se acredite el cumplimiento de lo indicado en el artículo 30.3 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León para actividades tipo 1 y funcionamiento nocturno.

**(Informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de 23-8-19)**

Simultáneamente a la comunicación del inicio de la actividad se remitirán los certificados de idoneidad de las instalaciones de calefacción, ventilación-extracción, insonorización y electricidad.

**(Informe del Sr. Jefe de Sección Gestión Energética de 6-8-19)**

Asimismo se acuerda conceder a DÑA. . .... , **licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a café-bar en la calle Campanillas nº 68**. Las obras se realizarán de conformidad con el proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud presentada el 25 de junio de 2019, habiéndose dictaminado el expediente relativo a la licencia ambiental por la Ponencia Técnica Municipal en reunión celebrada el 8 de octubre de 2019.

**27.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA DIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DE INMUEBLES.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 22 de octubre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales **SE ACUERDA** conceder a D. . .... autorización administrativa a los efectos de realizar la segregación de un LOCAL y convertirlo EN DOS LOCALES, situado en la calle Ramón y Cajal nº 13-15-Bajo 3, y cuya solicitud fue formulada por el interesado el 5 de agosto de 2019.

De conformidad con la documentación que se aporta en el expediente así como del informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal del Servicio de Obras y Proyectos, la segregación del inmueble mencionado es la siguiente:

El local que se solicita segregar tiene una superficie construida de 136,83 m2, y se pretende dividir en dos locales con las superficies siguientes:

	Total	Planta Baja	Planta Sótano
Finca matriz	136,83	52,41	84,42
Finca segregada	61,03	0,00	61,03
Local 2			
Resto Finca matriz	75,80	52,41	23,39
Local 1			

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se

acordó incluir el siguiente asunto:

**28.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE LEÓN PARA EL AÑO 2019.- ... se adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.- Conceder subvención a las 22 Asociaciones de Vecinos que a continuación se detallan, para sus gastos de actividades y funcionamiento del ejercicio 2019, por un importe máximo dos mil euros (2.000 €) para cada una de ellas, toda vez que el montante total a repartir es de 44.000 €.**

1	AA. VV. "San Antonio de Padua "	G-24368870
2	AA. VV. "Mariano Andrés"	G-24037681
3	AA. VV. "Los otros Vecinos - MásQPerros"	G-24659773
4	AA. VV. "Barrio Carretera de Zamora"	G-24201352
5	AA. VV. "Distrito 8 - Barrio Cantamilanos	G-24294431
6	AA. VV. "Quevedo "	G-24060048
7	AA. VV. "Polígono 10"	G-24523813
8	AA. VV. "Barrio de la Inmaculada"	G-24327439
9	AA. VV. "Barrio Del Mercado"	G-24351165
10	AA. VV. "San Roque"	G-24652448
11	AA. VV. "Palomera-Quintanilla"	G-24354607
12	AA. VV. "S. Pedro Las Huertas La Serna"	G-24508673
13	AA. VV. "Juan Nuevo"	G-24063356
14	AA. VV. "Barrio la Asunción"	G-24219867
15	AA. VV. " Jesús Divino Obrero "	G-24547481
16	AA. VV. "Santa Marina la Real "	G-24233173
17	AA. VV. "Ladreda-Campos "	G-24439614
18	AA. VV. "San Mames"	G-24059438

<b>19</b>	<b>AA. VV. “Faustina Álvarez”</b>	<b>G-24687527</b>
<b>20</b>	<b>AA. VV. “El Espolón”</b>	<b>G-24709438</b>
<b>21</b>	<b>AA. VV. “Armunia Viva”</b>	<b>G-24684490</b>
<b>22</b>	<b>AA. VV. “El Carrusel de Puente Castro”</b>	<b>G-24716698</b>

**SEGUNDO.- Disponer** el gasto por el importe individualizado de **dos mil euros (2.000 €) para cada una de las AAVV** relacionadas, en concepto de subvención para actividades y funcionamiento de 2019, con aplicación a la Partida Presupuestaria 17.92400.48915, lo que supone el total de que se dispone que son 44.000 €.

**29.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA CALLES, VÍAS Y PLAZAS DE LA CIUDAD DE LEÓN, NAVIDAD 2019/2020.- “Alquiler del alumbrado ornamental para calles, vías y plazas de la ciudad de León Navidad 2019/2020”, ..... se adopta el siguiente acuerdo:**

1º.- Proponer la exclusión de la Plica nº 1 “Creaciones Luminosas, SL” con CIF B-36351484, al haber incorporado erróneamente la documentación del sobre C en el sobre B, lo que supone causa de exclusión de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la convocatoria.

2º.- Adjudicar el presente expediente a la entidad **“Iluminaciones Ximénez, SA” con CIF A- 14041362**, por valor de 64.442,67 euros más IVA lo que totaliza 77.975,63 euros, IVA incluido. No se establece orden decreciente de prelación ya que la Plica nº 1 resulta excluida por presentar la oferta económica en el sobre B. La duración del presente contrato es de 39 días, a contar desde la firma del Acta de Inicio.

3º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del contrato, Sr. Técnico Municipal de Gestión Energética.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta



sesión, siendo las ocho horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.